



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 15:51:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1 , 2 , 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000568-2022-DSFL/MC e Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000116-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2022 14:55:45 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 5VWVXESN



corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1 , 2 , 3 y 4; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Agentes antrópicos:

Arrojo de basura, uso constante de carretera que va con dirección hacia el departamento de Huancavelica, además de la expansión urbana, expansión agrícola, además de estar en cercana a una cantera denominada los cerillos. Asimismo, presenta remoción con maquinaria pesada al parecer para apertura accesos para los socavones de minera informal. También se aprecia cateos al parecer serían exploratorios para minería.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.”

Que, mediante Memorando N° 000729-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000568-2022-DSFL/MC de fecha 20 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante Informe N° 000116-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 15 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Zona UTM: 18 Sur

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "SITIO ARQUEOLOGICO ORONGOCUCHO 1, 2, 3 y 4"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	719.65	122°39'42"	450110.0626	8441167.8598
2	2-3	630.40	189°18'25"	450776.5361	8440896.3549
3	3-4	269.11	196°58'42"	451391.1296	8440756.0696
4	4-5	495.84	51°40'50"	451659.5441	8440775.4062
5	5-6	426.00	97°31'24"	451380.8464	8440365.2998
6	6-7	126.38	163°40'14"	451000.1883	8440556.5488
7	7-8	149.95	247°41'48"	450907.7648	8440642.7507
8	8-9	219.64	138°49'43"	450771.5274	8440580.1133
9	9-10	220.26	197°12'35"	450560.9148	8440642.4192
10	10-11	183.68	153°27'4"	450340.6686	8440639.6134
11	11-12	363.74	234°56'26"	450175.3239	8440719.6118
12	12-13	112.17	123°46'29"	449857.5637	8440542.5928
13	13-14	153.37	141°41'58"	449757.7122	8440593.6980



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

14	14-15	95.09	186°22'13"	449693.8759	8440733.1567
15	15-16	40.93	124°40'16"	449644.9480	8440814.6960
16	16-1	548.36	149°32'11"	449661.8304	8440851.9770
TOTAL		4754.57	2520°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2520°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

ÁREA: 675 027.60 m² (67.5027 Ha)
PERÍMETRO: 4 754.57 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000568-2022-DSFL/MC, Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, además de la expansión urbana.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, el Informe N° 000568-2022-DSFL/MC, Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000116-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 11:21:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Agosto del 2022

INFORME N° 000116-2022-DGPA-ARD/MC

- A** : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto** : ELABORACION DE PLANO DEL SITIO ARQUEOLOGICO
ORONGOCUCHO 1, 2, 3, 4, UBICADO EN EL DISTRITO DE
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
ICA CON FINES DE PROTECCION PROVISIONAL.
- Referencia** : a) Informe N° 000568-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC
c) Memorando N° 000729-2022/DDC ICA/MC
d) Expediente N° SDPCIC20220000640

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000729-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000045-2022/SDPCIC/MC de fecha 01 de julio de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000568-2022-DSFL/MC de fecha 20 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° N° 001- 2022-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Orongocucho 1 , 2 , 3 y 4,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Arrojo de basura, uso constante de carretera que va con dirección hacia el departamento de Huancavelica, además de la expansión urbana, expansión agrícola, además de estar en cercana a una cantera denominada los cerillos. Asimismo, presenta remoción con maquinaria pesada al parecer para apertura accesos para los socavones de minera informal. También se aprecia cateos al parecer serian exploratorios para minería.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001- 2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, además de la expansión urbana.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000568-2022-DSFL/MC e Informe N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2022 16:37:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 20 de Julio del 2022

INFORME N° 000568-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ELABORACION DE PLANO DEL SITIO ARQUEOLOGICO
ORONGOCUCHO 1, 2, 3, 4, UBICADO EN EL DISTRITO
DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA CON FINES DE PROTECCION
PROVISIONAL.

Referencia : INFORME N° 000093-2022-DSFL/MC (20JUL2022)
MEMORANDO N° 00729-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 202, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 675027.60 (67.5027 ha)
- **Perímetro:** 4754.57 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 449773.1885 E / 8440852.5501 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "SITIO ARQUEOLOGICO ORONCOGUCHO 1, 2, 3 y 4"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	719.65	122°39'42"	450110.0626	8441167.8598
2	2-3	630.40	189°18'25"	450776.5361	8440896.3549
3	3-4	269.11	196°58'42"	451391.1296	8440756.0696
4	4-5	495.84	51°40'50"	451659.5441	8440775.4062
5	5-6	426.00	97°31'24"	451380.8464	8440365.2998
6	6-7	126.38	163°40'14"	451000.1883	8440556.5488
7	7-8	149.95	247°41'48"	450907.7648	8440642.7507
8	8-9	219.64	138°49'43"	450771.5274	8440580.1133
9	9-10	220.26	197°12'35"	450560.9148	8440642.4192
10	10-11	183.68	153°27'4"	450340.6686	8440639.6134
11	11-12	363.74	234°56'26"	450175.3239	8440719.6118
12	12-13	112.17	123°46'29"	449857.5637	8440542.5928
13	13-14	153.37	141°41'58"	449757.7122	8440593.6980
14	14-15	95.09	186°22'13"	449693.8759	8440733.1567
15	15-16	40.93	124°40'16"	449644.9480	8440814.6960
16	16-1	548.36	149°32'11"	449661.8304	8440851.9770
TOTAL		4754.57	2520°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2520°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/lms
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2022 11:46:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 20 de Julio del 2022

INFORME N° 000093-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ELABORACION DE PLANO DEL SITIO ARQUEOLOGICO
ORONGOCUCHO 1, 2, 3, 4, UBICADO EN EL DISTRITO
DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA CON FINES DE PROTECCION
PROVISIONAL..

Referencia : MEMORANDO N° 00729-2022-DDC ICA/MC
PROVEIDO N° 003730-2022-DSFL/MC (18JUL2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Orongocucho 1, 2, 3 y 4, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 508-2011-VMPCIC-MC de fecha 09 de mayo del 2011.
2. Asimismo, debemos indicar que en el SIGDA se encuentra graficado un polígono arqueológico, proveniente del proyecto catastral de Ica, método de prospección remota; ingresada de modo referencial debido a que aún está pendiente la elaboración del plano perimétrico y la ficha de referencia catastral. (ver imagen N° 1)



Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Orongocucho

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00729-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0045-2022-SDPCIC-MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene siendo afectado por arrojo de basura, uso constante de una carretera que va hacia Huancavelica, además de la expansión urbana, expansión agrícola, asimismo al estar cerca de una cantera denominada cerrillos. Asimismo, presenta remoción con maquinaria pesada al parecer para aperturar accesos para los socavones de la minería informal. También se aprecia cateos al parecer serían exploratorias para minería.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, evidencias arquitectónicas, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito Yauca del Rosario, Caserío sector Cerrillo, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (449773.1885E- 8440852.5501 N), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 21+100 a 906 m.s.n.m.; el sitio arqueológico colinda por el norte, sur, este y oeste con un terreno erizado, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia en la carretera panamericana sur que proviene de la ciudad de Ica, seguidamente un desvío por el distrito los Aquijes con continuidad por el distrito Yauca del Rosario por la carretera departamental que une los departamentos de Ica y Huancavelica que pasa por el lado izquierdo del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.

El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Viceministerial N° 508-2011-VMPCIC-MC, 09 de mayo de 2011.

El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, presenta una orientación hacia el Este, está compuesto por estructuras semi circulares cuyo material constructivo de uso fue la piedra parcialmente trabajadas y unidas con argamasa que van dispuestas una sobre otra de manera ordenada, las paredes internas de la estructura muestran cortes en las piedras para darle uniformidad y se muestran más parejas. Sin embargo, la parte externa conserva la parte no trabajada de la piedra mostrándose en su forma natural. Por lo general presentan de 3 a 4 hiladas con doble hilera, claramente es la visualización superficial ya que no se muestra por completo la evidencia haciéndose no definida la dimensión en su totalidad por estructura es de un radio de 2 a 2.5 m. estas estructuras están asociadas a materiales culturales como la cerámica diagnóstica, el sitio arqueológico Carhua 6 pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño por encontrarse cerca la cantera cerrillos que es un peligro latente para el sitio.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular. El estado de conservación actual del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4 pero presenta diferentes factores de deterioro en sus construcciones por estar cerca de la cantera cerrillos, abandono, sucesos sísmicos que ocasionan el colapso algunas estructuras, al estar sujeto a agentes climatológicos como la lluvia, vientos fuertes etc., y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.

Delimitación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico de Orongocucho 1, 2, 3, 4 N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Toma Luz
Código de plano: PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 449773.1885 E / 8440852.5501 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "SITIO ARQUEOLOGICO ORONCOGUCHO 1, 2, 3 y 4"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	719.65	122°39'42"	450110.0626	8441167.8598
2	2-3	630.40	189°18'25"	450776.5361	8440896.3549
3	3-4	269.11	196°58'42"	451391.1296	8440756.0696
4	4-5	495.84	51°40'50"	451659.5441	8440775.4062
5	5-6	426.00	97°31'24"	451380.8464	8440365.2998
6	6-7	126.38	163°40'14"	451000.1883	8440556.5488
7	7-8	149.95	247°41'48"	450907.7648	8440642.7507
8	8-9	219.64	138°49'43"	450771.5274	8440580.1133
9	9-10	220.26	197°12'35"	450560.9148	8440642.4192
10	10-11	183.68	153°27'4"	450340.6686	8440639.6134
11	11-12	363.74	234°56'26"	450175.3239	8440719.6118
12	12-13	112.17	123°46'29"	449857.5637	8440542.5928
13	13-14	153.37	141°41'58"	449757.7122	8440593.6980
14	14-15	95.09	186°22'13"	449693.8759	8440733.1567
15	15-16	40.93	124°40'16"	449644.9480	8440814.6960
16	16-1	548.36	149°32'11"	449661.8304	8440851.9770
TOTAL		4754.57	2520°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2520°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

ÁREA (m2): 675027.60 (67.5027 ha)

PERÍMETRO: 4754.57 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3 y 4.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Oroncogucho 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 001- 2022-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:40
	25	06	2022	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	06	2022	FIRMA:  MINISTERIO DE CULTURA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces ARQUEOLOGO RNA N° DH - 1088 AREA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	449773.1885/ 8440852.5501
Acceso/vías	Para acceder al sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con rumbo sur , hasta entrada de los Aquijes luego con dirección al distrito de Yauca del Rosario, pasando por centro poblado Pampahuasi y Carhuas altura km 21+100.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		compuesto por estructuras semi circulares cuyo material constructivo de uso fue la piedra estas parcialmente trabajadas y unidas con argamasa que van dispuestas una sobre otra de manera ordenada, lasparedes internas de la estructura muestran cortes



				en las piedras para darle uniformidad y se muestren más parejas.
1.2	Cerámica	x		Se ha encontrado cerámica del intermedio tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito Yauca del Rosario, Caserío sector Cerrillo, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (449773.1885E- 8440852.5501 N), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 21+100 a 906 m.s.n.m.; el sitio arqueológico colinda por el norte, sur, este y oeste con un terreno eriazó, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia en la carretera panamericana sur que proviene de la ciudad de Ica, seguidamente un desvío por el distrito los Aquijes con continuidad por el distrito Yauca del Rosario por la carretera departamental que une los departamentos de Ica y Huancavelica que pasa por el lado izquierdo del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.</p> <p>El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Viceministerial N° 508-2011-VMPCIC-MC, 09 de mayo de 2011.</p> <p>El sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4, presenta una orientación hacia el Este, está compuesto por estructuras semi circulares cuyo material constructivo de uso fue la piedra estas parcialmente trabajadas y unidas con argamasa que van dispuestas una sobre otra de manera ordenada, las paredes internas de la estructura muestran cortes en las piedras para darle uniformidad y se muestren más parejas. Sin embargo, la parte externa conserva la parte no trabajada de la piedra mostrándose en su forma natural. Por lo general presentan de 3 a 4 hiladas con doble hilera, claramente es la visualización superficial ya que no se muestra por completo la evidencia haciéndose no definida la dimensión en su totalidad por estructura es de un radio de 2 a 2.5 m. estas estructuras están asociadas a materiales culturales como la cerámica diagnóstica, el sitio arqueológico Carhua 6 pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular</p>



		por los diferentes factores de deterioro, daño por encontrarse cercade la cantera cerrillos que un peligro latente para el sitio, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Arrojo de basura, uso constante de carretera que va con dirección hacia el departamento de Huancavelica, además de la expansión urbana, expansión agrícola, además de estar en cercana a una cantera denominada los cerrillos. Asimismo, presenta remoción con maquinaria pesada al parecer para apertura accesos para los socavones de minera informal. También se aprecia cateos al parecer serian exploratorios para minería.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular. El estado de conservación actual del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4 pero presenta diferentes factores de deterioro en sus construcciones por estar cerca de la cantera cerrillos, abandono, sucesos sísmicos que ocasionan el colapso algunas estructuras, al estar sujeto a agentes climatológicos como la lluvia, vientos fuertes etc., y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.				
Fragilidad	Si continua las acciones de afectación, con el pasar del tiempo están podrían perder su valor y significado.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES



El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICO - ORONCOGUCHO 1 , 2,3, 4				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	719.65	450776.5361	8440896.3549
P2	P2 - P3	548.36	450110.0626	8441167.8598
P3	P3 - P4	40.93	449661.8304	8440851.9770
P4	P4 - P5	95.09	449644.9480	8440814.6960
P5	P5 - P6	153.37	449693.8759	8440733.1567
P6	P6 - P7	112.17	449757.7122	8440593.6980
P7	P7 - P8	363.74	449857.5637	8440542.5928
P8	P8 - P9	183.68	450175.3239	8440719.6118
P9	P9 - P10	220.26	450340.6686	8440639.6134
P10	P10 - P11	219.64	450560.9148	8440642.4192
P11	P11 - P12	149.95	450771.5274	8440580.1133
P12	P12 - P13	126.38	450907.7648	8440642.7507
P13	P13 - P14	426	451000.1883	8440556.5488
P14	P14 - P15	495.84	451380.8464	8440365.2998
P15	P15 - P16	269.11	451659.5441	8440775.4062
P16	P16 - P1	630.4	451391.1296	8440756.0696
ÁREA	675027.64 m2 -67.5027 ha			
PERIMETRICO	4754.58 m			

N° de plano (de ser el caso1):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de asentamiento inicial de viviendas, además de la expansión urbana.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico Orongochuco 1, 2, 3, 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



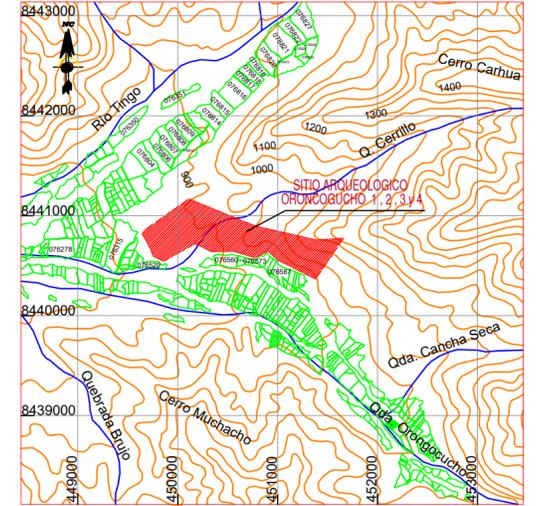
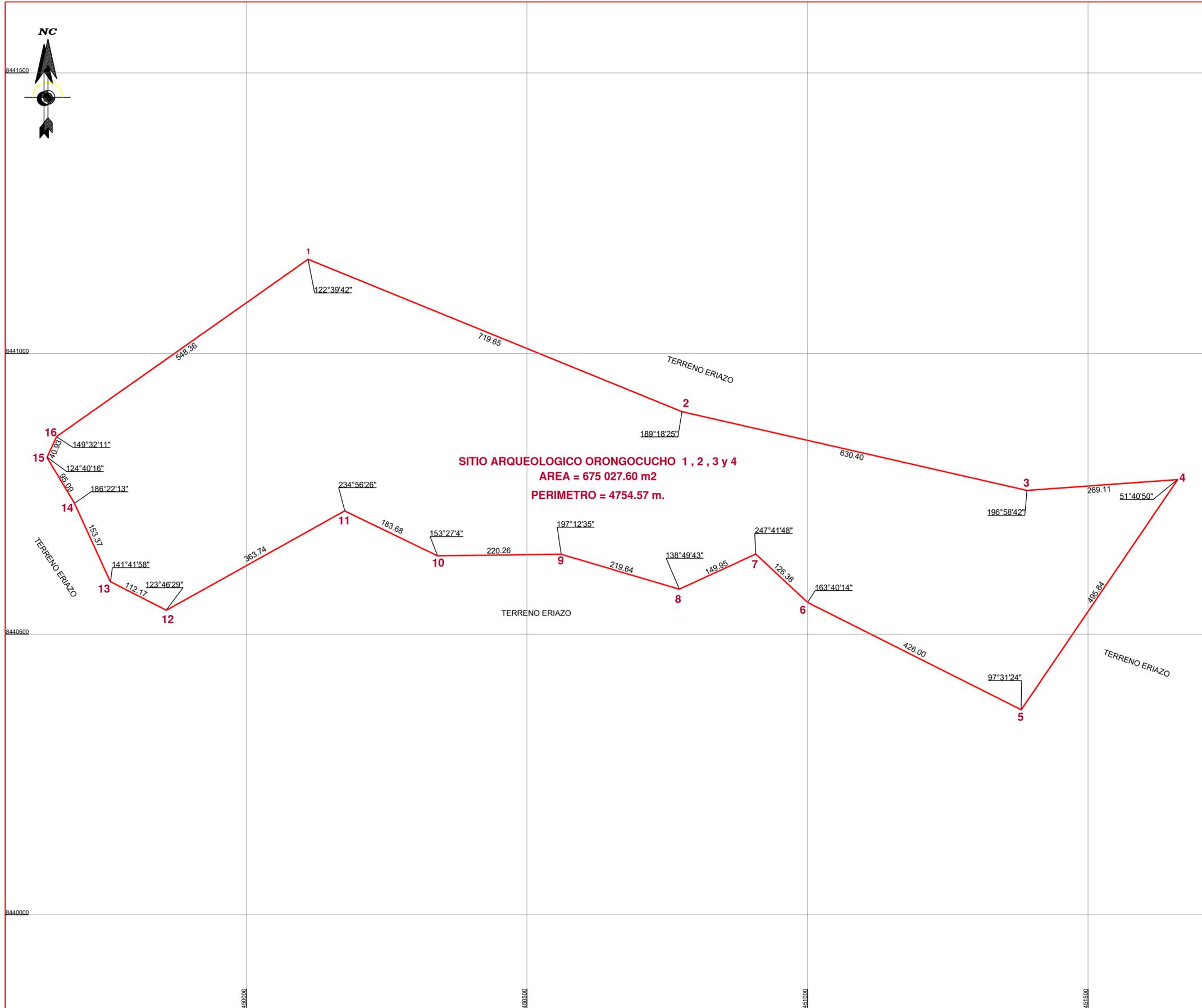
Foto 01: Vista panorámica de las estructuras de piedra, en el sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.



Foto 02: Vista de detalle de un recinto de forma circular, en regular estado de conservación. Nótese muy cerca de la arquitectura, una maquinaria pesada quien realiza remoción del terreno al parecer para habilitar trochas que van con dirección a socavones de minería informal.



Foto 03: Vista de detalle de otra estructura de forma circular, el mismo que forma parte del sitio arqueológico Orongocucho 1, 2, 3, 4.



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "SITIO ARQUEOLOGICO ORONGOCUCHO 1, 2, 3 y 4"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	719.65	122°39'42"	450110.0626	8441167.8598
2	2-3	630.40	189°18'25"	450776.5361	8440896.3549
3	3-4	269.11	196°58'42"	451391.1296	8440756.0696
4	4-5	495.84	51°40'50"	451659.5441	8440775.4062
5	5-6	426.00	97°31'24"	451380.8464	8440385.2968
6	6-7	126.38	163°40'14"	451000.1883	8440556.5488
7	7-8	149.95	247°41'48"	450907.7648	8440642.7507
8	8-9	219.64	138°49'43"	450771.5274	8440580.1133
9	9-10	220.26	197°12'35"	450560.9148	8440642.4192
10	10-11	183.68	153°27'4"	450340.6686	8440639.6134
11	11-12	363.74	234°56'26"	450175.3239	8440719.6118
12	12-13	112.17	123°46'29"	449857.5637	8440542.5928
13	13-14	153.37	141°41'58"	449757.7122	8440593.6980
14	14-15	95.09	186°22'13"	449693.8759	8440733.1567
15	15-16	40.93	124°40'16"	449644.9480	8440814.6960
16	16-1	548.36	149°32'11"	449661.8304	8440851.9770
TOTAL		4754.57	2520°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2520°0'0"		
Error acumulado =			00°0'0"		

LEYENDA	
Vértice	A
Límite del área intangible	---

		PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLOGICO ORONGOCUCHO 1, 2, 3 y 4			
Arq ^l Responsable:		Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces	
Elaborado por:		Ing. María Jackeline Ygreja Melgarejo	
Departamento:	Ica	Provincia:	Ica
		Distrito:	Yauca del Rosario
Coordenada de Referencia:	E 449773.1885, N 8440852.5501	Área:	675027.60 m ² (67.5027 ha)
		Perímetro:	4754.57 m
		Escala:	1 / 5000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18 Sur
Fecha de elaboración:	Julio 2022	Código de Plano:	PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84